



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 04 de julio de 2017

Nº 28314

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 393-R-393
(De jueves 29 de junio de 2017)

POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 015-CTI-2017
(De lunes 26 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE INABILITA TEMPORALMENTE, COMO UNA MEDIDA PRECAUTORIA, LAS PLANTAS PROCESADORAS Y REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS DERIVADOS DE LAS ESPECIES ANIMALES SUSCEPTIBLES A LA ENFERMEDAD DE LA FIEBRE AFTOSA (BOVINOS, CAPRINOS, OVINOS, PORCINOS Y ESPECIES SILVESTRE; TODAS DE PEZUÑA HENDIDA).

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 045
(De lunes 26 de junio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA BERNABELLA LUNA ÁVILA, COMO DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 046
(De lunes 26 de junio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA ZEDNA GUERRA, COMO DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 26 AL 30 DE JUNIO DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 047
(De martes 27 de junio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA DALVA H. AROSEMENA M., COMO ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, EL 29 DE JUNIO DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 048
(De martes 27 de junio de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO EPIMENIDES MANUEL DÍAZ CEDEÑO, COMO SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, EL 29 DE JUNIO DE 2017.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De miércoles 31 de mayo de 2017)

SOBRE EL ASIENTO 193494 DEL TOMO 2012 DEL DIARIO, INSCRITO SOBRE LA SOCIEDAD PROMERSA PRODUCTOS Y MERCADEO S.A., INSCRITA A FICHA 783302 DE LA SECCIÓN DE PERSONAS MERCANTIL.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 4-2017
(De miércoles 28 de junio de 2017)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 5-2016 DE 10 DE AGOSTO DE 2016 (TEXTO ÚNICO).

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Resolución No. 393-R-393

(De 29 de julio de 2017)

**"Por el cual se crea la Oficina de Equidad de Género y
Equiparación de Oportunidades y se dictan otras
disposiciones"**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
En uso de facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 19, establece que no habrá fueros ni privilegios, ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión e ideas políticas.

Que mediante Ley Nº 15 de 14 de abril de 2010, se crea el Ministerio de Seguridad Pública organizándose como organismo de Administración Central en el desarrollo de las Políticas de Seguridad, Planificación, Coordinación, Control y Apoyo al esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran este Ministerio, teniendo como función; mantener y defender la soberanía nacional, velar por la seguridad, la tranquilidad y el orden público en el país, así como proteger la vida honra y bienes de sus nacionales y de los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que la Ley Nº 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de oportunidades para mujeres así como la Ley Nº 82 de 24 de octubre de 2013 y la Ley Nº 15 de 31 de mayo de 2016, estableciendo el desarrollo de la Política Pública antidiscriminatoria de género por parte del Estado y de garantizar el derecho de las mujeres de cualquier edad a una vida libre de violencia en un contexto de relaciones desiguales de poder en la prevención y sanción de todas formas de violencia en contra de las mujeres, fomentando la creación de estructuras y mecanismos institucionales que posibiliten la formulación de políticas públicas con perspectivas de género garantizándose así la coordinación, ejecución y evaluación de programas y medidas, destinadas a las mujeres.

Que la Ley Nº 42 de 27 de agosto de 1999, establece la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, propugnando la integración de esta parte de la población en igualdad de condiciones de calidad de vida, oportunidades, derechos y deberes con el resto de la sociedad.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 100 de 20 de abril de 2017, que reglamenta la Ley Nº 82 de 24 de octubre de 2013, en su capítulo III, Obligaciones del Estado, Sección 1, artículo 8, numeral 1 se establece la responsabilidad de las Entidades Públicas, incluyendo el MINSEG de asegurar una Oficina Técnica Operativa para la atención integral especializada para las mujeres que enfrenten hechos de violencia, actuando en coordinación con el CONVIMU, en calidad de mecanismo interinstitucional encargado de velar por el cumplimiento de la Ley Nº 82. Que para alcanzar el propósito de oportuna intervención se trabajará articuladamente con la red de Mecanismos Gubernamentales para la igualdad de Oportunidades para la Mujer. La sección 8 contempla los deberes del Ministerio de Seguridad, donde se establece la creación y nombramiento de la Comisión de Alto Nivel en el Ministerio de Seguridad Pública través de una Unidad Administrativa denominada **Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades** adscrita al Despacho Superior en asesoría con CONVIMU – INAMU – MIDES. *Alexis Llorente*

El Ministerio de Seguridad Pública en consonancia con las competencias dadas por mandato legal, tiene la potestad de crear en su estructura operativa los mecanismos institucionales que posibiliten la formulación de políticas públicas con perspectiva de género e igualdad de oportunidades para las mujeres, así como para el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, entre las cuales instituir organismos especializados encargados de la coordinación, promoción, desarrollo y fiscalización de la política pública de igualdad de oportunidades para las mujeres y las personas con discapacidad.

Que es responsabilidad del Despacho Superior del Ministerio de Seguridad Pública, velar por su organización, coordinación y funcionamiento de las distintas unidades administrativas, a fin de lograr la agilización y eficacia necesaria, en la realización de los proyectos que ejecuta el mismo.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear la **Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades**, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Seguridad Pública, en el Nivel Auxiliar de Apoyo.

Artículo 2. Crear la **Comisión de Alto Nivel en el Ministerio de Seguridad Pública**, la cual coordinará con la Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, de las personas con discapacidad.

Artículo 3. La Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades tendrá la tarea de promocionar, diseñar y ejecutar las políticas públicas con perspectiva de género y de equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, en el Ministerio de Seguridad Pública así como sus Direcciones, Oficinas y Dependencias.

Artículo 4. Crear en la Dirección de la Policía Nacional, SENAN, SENA FRONT, Servicio Nacional de Migración y demás Unidades Administrativas del Ministerio un enlace o una Unidad Especializada en Violencia contra las Mujeres y establecer una Unidad Regional en las Zonas de Policias, cuartel o áreas policiales en cada Provincia de la República de Panamá y garantizar que en cada zona, cuartel o área de policías, haya personal capacitados o idóneo en violencia contra la mujer, que también coordinará con las instituciones gubernamentales en esta materia.

Artículo 5. La Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades del Ministerio de Seguridad Pública, contará con el siguiente Objetivo General:

- Velar que la equidad de género, la igualdad de oportunidades para las mujeres y la equiparación de oportunidades de las personas en situación de discapacidad, se dé mediante la ejecución de programas, proyectos y acciones dirigidos en defensa de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y personas discapacitadas en el ámbito laboral, social y cultural a través del desarrollo de las sinergias inter e intra gubernamentales, propiciando la perspectiva de las políticas públicas de los planes y programas en la materia a nivel institucional.

Artículo 6. La Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades del Ministerio de Seguridad Pública, tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la institución en la Red de Mecanismos Gubernamentales de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (REDMIGIOM), en el Sistema Nacional de Capacitación de Género (SNCG) y la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) en actividades relacionadas con la equidad de género y las personas con discapacidad.
2. Coordinar con la Policía Nacional, Servicio Nacional de Migración, Servicio Nacional de Fronteras, Servicio Nacional Aeronaval y demás unidades administrativas del Ministerio la elaboración de un plan anual para guiar la ejecución de las acciones e iniciativas contando con el asesoramiento del INAMU y CONVIMU del Ministerio de Desarrollo Social.
3. Coordinar con la Secretaría del CONVIMU la promoción y monitoreo de las campañas de sensibilización y erradicación de la violencia a la mujer para la concertación e impulso de políticas públicas de prevención al femicidio.
4. Coordinar con las instituciones estatales según su competencia en materia de prevención y erradicación del femicidio y violencia hacia la mujer de acuerdo a las normas legales establecidas.
5. Cumplir con los compromisos adquiridos en cuanto a la inclusión del 2% de hombres y mujeres con discapacidad, como parte de la fuerza laboral productiva de nuestra Institución.
6. Ofrecer atención integral, asesoramiento jurídico, asistencia técnica-legal gratuita, inmediata y especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, con recurso humano y recursos económicos, bajo la coordinación de CONVIMU.
7. Dar seguimiento, monitoreo y evaluación a las políticas públicas en materia de los derechos a la mujer y de personas discapacitadas, mediante elaboración de guías, cartillas, protocolos, manuales, formularios únicos y documentos de sensibilización en la institución.
8. Diseñar un Catálogo de Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia, de acuerdo a la Ley 82 de 2013, en base a los ejes temáticos de prevención, atención, sanción, erradicación, lugares de apoyo, refugio, medidas de protección, acceso a la justicia, reparación del daño causado a las víctimas y sobrevivientes; tomando en cuenta la diversidad étnica, cultural y generacional de las mujeres de la institución.
9. Remitir anualmente un informe al CONVIMU, detallando los aspectos más relevantes de las diferentes actividades realizadas durante el año en curso.
10. Incorporar actividades de capacitación continua al personal, las beneficiarias y sus familias en base al Manual de Capacitación y Sensibilización en Derechos Humanos de las Mujeres y Prevención de la Violencia hacia la mujer, mediante las normas nacionales e internacionales garantizando sus derechos.
11. Realizar campañas de sensibilización sobre la migración forzada, violencia contra las mujeres y trata de personas dirigida a consulados y la población en general, en coordinación con el Servicio Nacional de Migración.

12. Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen de violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales.
13. Elaborar y actualizar los protocolos que utilizan los estamentos de seguridad en coordinación con la Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades con el apoyo técnico del INAMU y el SENADIS con el fin de brindar las respuestas adecuadas evitando la re victimización, facilitando la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en las estaciones policiales; al igual que la equidad de derechos para las personas con discapacidad.
14. Crear e implementar un registro computarizado mediante estadísticas de los servidores con discapacidad, que tienen familiares con discapacidad y de agresores; realizar investigaciones y diseño de proyectos que deberán ser consultados por las instituciones directamente involucradas en la detección, la atención, la investigación y el juzgamiento de la violencia contra las mujeres y de las personas con discapacidad.
15. Asesorar a la red de servicios que brindan otras instituciones en materia de educación, salud, vivienda, entre otras, a las personas con discapacidad.
16. Capacitar al personal de nuevo ingreso y en todos los niveles jerárquicos de los estamentos de seguridad, sobre los derechos de la mujer y el trato a personas con discapacidad, utilizando los programas, manuales y guías de formación policial aprobados por el CONMIVU, INAMU y SENADIS.
17. Garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia asegurando la presencia de policía especializada el tratamiento y formación especializada en el uso de los instrumentos e indicadores de valoración de riesgo.
18. Coordinar con la Policía Nacional el desarrollo de programas en los centros de rehabilitación femeninos, que garanticen la reinserción social de las mujeres, considerando su egreso y seguimiento a la familia.
19. Elaborar el plan anual de trabajo de las actividades y proyectos de acuerdo a las políticas de inclusión social de la población de mujeres privadas de sus derechos y de personas con discapacidad en la institución.
20. Supervisar y coordinar las condiciones laborales arquitectónicas y ambientales para los servidores con discapacidad a nivel institucional.

Artículo 7. La Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, contará con un manual de organización, manual de normas y procedimiento aprobado por el Ministerio de Seguridad Pública, también tendrá asignada conforme a una distribución paritaria de hombres y mujeres para los distintos cargos, a saber y podrá aumentar de acuerdo a sus necesidades y áreas de trabajo y tendrá la siguiente estructura organizativa y de personal:

1. Director (a)
2. Subdirector (a)
3. Jefe (a) de Unidades
4. Psicólogos,
5. Sociólogos,
6. Trabajadores Sociales
7. Unidad de Género
8. Unidad de Equiparación de Oportunidades

Las Unidades Administrativas de la Sede Ministerial así como las operativas (Dirección y Oficinas), designarán un enlace con el fin de coordinar con esta Unidad, toda actividad relacionada con Género y Equiparación de Oportunidades para la mujer y las personas con discapacidad que lleven a cabo en su Dirección y Oficinas.

Artículo 8. La Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, cumplirá con los lineamientos establecidos por la Institución en materia de políticas públicas con perspectiva de género y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en la promoción, diseño y ejecución de estas actividades.

Artículo 9. El Ministerio de Seguridad Pública asignará las partidas presupuestarias correspondientes al recurso humano y demás recursos materiales, técnicos, financieros y le asignará un rubro de su presupuesto cada año para la contribución efectiva del funcionamiento y operación de la Oficina y de sus procesos, para el cumplimiento de las funciones establecidas en esta resolución.

Artículo 10. Corresponde a la Oficina de Equidad de Género y Equiparación de Oportunidades, presentar al Despacho Superior de este Ministerio una propuesta de la Políticas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, así como de las Políticas de Equiparación para las personas discapacitadas, para su respectiva aprobación.

Artículo 11. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 25 de 10 de julio de 2007; Ley No. 15 de 14 de abril de 2010, Que Crea el Ministerio de Seguridad Pública, G. O. 26511-A de 14 de abril de 2010; Ley Nº 42 de 27 de agosto de 1999; Ley Nº 4 de 29 de enero de 1999; Ley Nº 82 de 24 de octubre de 2013; Ley Nº 15 de 31 de mayo de 2016, Decreto Ejecutivo Nº 100 de 20 de abril de 2017; Decreto Ejecutivo Nº 74 de 14 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo Nº 53 de 25 de junio de 2002; Decreto Ejecutivo Nº 88 de 12 de noviembre de 2002; Decreto Ejecutivo Nº 89 de 13 de noviembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



ALEXIS BETHANCOURT YAU
Ministro



JONATTAN DEL ROSARIO
Viceministro

Ministerio de Seguridad Pública
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Dirección de Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMA**AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS****RESOLUCIÓN No.015- CTI-2017****(De 26 de junio de 2017)****LA COMISION TECNICA INSTITUCIONAL DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE
SEGURIDAD DE ALIMENTOS****CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No.11 del 22 de febrero de 2006, en el artículo 33, numeral 3, establece como función de la Comisión Técnica Institucional ***“adoptar las medidas de emergencia sanitaria y/o fitosanitaria para los alimentos importados con base en las disposiciones legales vigentes y los tratados ratificados por la República de Panamá”.***

Que el 24 de Junio de 2017, la autoridad sanitaria de Colombia, notificó a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la recurrencia de la enfermedad de la lista de la OIE, (Fiebre Aftosa), en las comunidades de La Marota, Curipao, Tame, Aruca, con fecha de inicio del evento 11 de junio del presente año, comunidades próximas a la frontera con Venezuela.

Que siendo la Fiebre Aftosa una enfermedad de alto impacto económico, restrictiva para el comercio de productos de origen animal, de las especies susceptibles (bovinos, caprinos, ovinos, porcinos y especies silvestre; todas de pezuña hendida), contra la cual existe una fuerte lucha de prevención, control y erradicación a nivel mundial, se hace necesario adoptar las medidas para mitigar al mínimo nivel el riesgo de introducción de la misma a la República de Panamá, país que goza del estatus libre de la enfermedad.

Que el estatus actual del foco en Colombia es continuo, la autoridad no ha proporcionado una fecha de cierre del mismo, por lo que, como medida precautoria se deberá suspender temporalmente la importación de cualquier producto de las especies susceptibles a la enfermedad, hasta cuando la autoridad del citado país realice un informe completo, con rastreo epidemiológico, medidas adoptadas para el control de la diseminación de la enfermedad y un cierre de caso correspondiente.

Que atendiendo a las consideraciones anteriores, la Comisión Técnica Institucional con base en las facultades legales:

RESUELVE:

Artículo 1: Inhabilitar temporalmente, como una medida precautoria, las plantas procesadoras y registros sanitarios de alimentos derivados de las especies animales susceptibles a la enfermedad de la fiebre aftosa (bovinos, caprinos, ovinos, porcinos y especies silvestre; todas de pezuña hendida).

Artículo 2: Instruir a la Dirección Nacional de Verificación de Alimentos Importados de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos para que realice los operativos correspondientes para verificar el cumplimiento de la medida señalada en el artículo anterior.

Artículo 3: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 11 de 22 de febrero de 2006; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 23 de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Yuri Huerta
YURI HUERTA VÁSQUEZ.
PRESIDENTE

Lina Tejada
LINA TEJADA
DIRECTORA NACIONAL DE NORMAS PARA
LA IMPORTACION DE ALIMENTOS
(ENCARGADA)

Sara Ahumada
SARA AHUMADA
DIRECTORA NACIONAL DE
ANALISIS Y CONTROL DE
ALIMENTOS IMPORTADOS.

Gilenia Montoya
GILENIA MONTOYA
DIRECTORA NACIONAL DE VERIFICACION
DE IMPORTACION DE ALIMENTOS (ENCARGADA)



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.045 DE 26 DE JUNIO DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada Bernabella Luna Ávila, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 al 29 de junio de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, se encontrará participando de la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo Consultivo y Técnico de Composición Abierta Oficioso sobre el Registro Mundial, a celebrarse en Roma, Italia, a partir de día lunes 26 de junio de 2017, hasta el jueves 29 de junio de 2017, es necesario designar, por dicho periodo, un Director General, Encargado, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada Bernabella Luna Ávila, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día lunes 26 de junio de 2017, hasta el jueves 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 26 de junio de 2017, hasta el 29 de junio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.046 DE 26 DE JUNIO DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada Zedna Guerra, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 26 al 30 de junio de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Integral, se encontrará participando de la Mesa de Trabajo con el Sector Pesquero en la Provincia de Chiriquí, a partir del día lunes 26 de junio de 2017, hasta el viernes 30 de junio de 2017, es necesario designar, por dicho periodo, un Director General, Encargado, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **Zedna Guerra**, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día lunes 26 de junio de 2017, hasta el viernes 30 de junio de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 26 de junio de 2017, hasta el 30 de junio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.047 DE 27 DE JUNIO DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada Dalva H. Arosemena M., como Administradora General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el 29 de junio de 2017”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Administradora General, se encontrará participando en la Reunión del Consejo de Ministros de la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), que tendrá lugar en San José, Costa Rica, el día jueves 29 de junio de 2017, es necesario designar un Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **Dalva H. Arosemena M.**, como Administradora General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el día jueves 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir el 29 de junio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

RESUELTO ADM/ARAP No.048 DE 27 DE JUNIO DE 2017

“Por el cual se designa al Licenciado Epimenides Manuel Díaz Cedeño, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el 29 de junio de 2017”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que el artículo 29 de la Ley 44 de 2006, establece que la gestión de la Secretaría General de la Autoridad, estará a cargo de un Secretario General, que será designado por el Administrador General.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que la Secretaría General se encontrará como Administradora General, Encargada, el día jueves 29 de junio de 2017, es necesario designar un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al Licenciado **Epimenides Manuel Díaz Cedeño**, como Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, el día jueves 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir el 29 de junio de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Se ha presentado el 5 de mayo de 2017, memorial por parte de **RAMIRO ALFREDO SOSA BERMUDEZ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS Y MERCADERO S.A. (PROMERSA)**, registrada en el año 1982, bajo la Ficha 85769, Asiento 7337 del Tomo 150 del Diario, por el cual nos solicita se practique Nota Marginal de Advertencia sobre la sociedad **PROMERSA PRODUCTOS Y MERCADERO S.A.**, registrada en el año 2012, bajo la Ficha 783302, Asiento 193494 del Tomo 2012 del Diario.

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado en el Departamento de Personas Jurídicas Mercantiles del Registro Público, se advierte que se inscribió el Asiento 193494 del Tomo 2012 del Diario, contentivo de la Escritura Pública número 6519 de 19 de septiembre de 2012, de la Notaría Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, mediante el cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima Denominada **PROMERSA PRODUCTOS Y MERCADERO S.A.**, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, inscrita a la Ficha 783302, Documento REDI 2260973 **desde el 11 de octubre de 2012**. El error consistió en haber inscrito el Asiento arriba descrito sin tomar en cuenta que mediante Escritura Pública No. 1164 de 18 de septiembre de 1980, constaba inscrita la Sociedad Anónima **PRODUCTOS Y MERCADERO S.A. (PROMERSA)** bajo Asiento 7337 del Tomo 150 **desde el 26 de febrero de 1982**, con nombre parecido lo que se presta a confusión, por lo que no se cumplió con lo establecido en el numeral 2, Artículo 2 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927 que señala lo siguiente:

“Artículo 2: Las personas que deseen constituir una sociedad anónima suscribirán un pacto social, que deberá contener:

- 1.....
2. **El nombre de la sociedad que no será igual o parecido al de otra sociedad preeexistente de tal manera que se preste a confusión.”**

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una **Nota Marginal de Advertencia** sobre el Asiento 193494 del Tomo 2012 del Diario, inscrito sobre la Sociedad **PROMERSA PRODUCTOS Y MERCADERO S.A.**, inscrita a Ficha 783302 de la Sección de Personas Mercantil.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula, con fundamento en el Artículo 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

ERASMO ELIAS MUÑOZ MARIN
DIRECTOR GENERAL
18/05/2017

Secretaría de Asesoría Legal
Entrada 185021-2017/ct



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

22/07/17 J. Trujillo
FECHA SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Acuerdo 4-2017
(De 28 de junio de 2017)**

Que modifica el artículo 2 del Acuerdo 5-2016 de 10 de agosto de 2016 (Texto Único).

**LA JUNTA DIRECTIVA
En uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la “Superintendencia”) como organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 67 de 2011, la Asamblea Nacional expidió el Texto Único que comprende el Decreto Ley 1 de 1999 y sus leyes reformatorias y el Título II de la Ley 67 de 2011, reformado por la Ley 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley 56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la “Ley del Mercado de Valores”).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia tendrá como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10, de la Ley del Mercado de Valores faculta a la Junta directiva para adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores (Texto Único) establece que las casas de valores deberán llevar sus libros, registros y demás documentos de operaciones de forma que prescriba la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que a través del Acuerdo 8-2000 de 22 de mayo de 2000 la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores adopta las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros y demás información financiera que deban presentar periódicamente a la Superintendencia las personas registradas o sujetas a reporte de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

Que a través del Acuerdo 3-2015 de 10 de junio de 2015, “*Que modifica ciertas disposiciones del Acuerdo 4-2011 de 27 de junio de 2011, relativas a las Declaraciones de Auditoría Interina y Anual, y a los Reportes sobre las Cuentas de Inversión de los Clientes de las Casas de Valores*” la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el principio establecido en las NIIF, relacionado a que todo intermediario debe presentar información financiera que permita a los usuarios de los estados financieros y demás información financiera evaluar la naturaleza y las repercusiones de las actividades desarrolladas, así como el entorno económico en que opera.

Que a través del Acuerdo 5-2016 de 10 de agosto de 2016, “*Que adopta el Plan Único de Cuentas para las Casas de Valores reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores*”, la Superintendencia de Valores estableció la utilización de un Plan Único de Cuentas (PUC) para la remisión de los informes, reportes y Estados Financieros estructurados bajo dicho Plan, con el propósito de contar con uniformidad en la presentación de la información sobre las operaciones comerciales y financieras realizadas por las casas de valores sujetas a la supervisión de la Superintendencia.



Que a través del Acuerdo 1-2017 de 04 de enero de 2017 “*Que modifica el Acuerdo 5-2016 de 10 de agosto de 2016*” la Superintendencia del Mercado de Valores procedió a modificar el plazo de adecuación para la adopción e implementación efectiva del Plan Único de Cuentas por parte de las Casas de Valores reguladas y supervisadas.

Que la Superintendencia del Mercado de Valores, junto con los miembros del Consejo Asesor, ha procedido a desarrollar mesas de trabajo a fin de revisar avances y mejoras en la presentación de la información financiera por parte de las Casas de Valores, dejándose de manifiesto la necesidad de modificar el Acuerdo 5-2016 de 10 de agosto de 2016 (Texto Único) con el fin de que el Plan Único de Cuentas tenga como objetivo la uniformidad en la remisión y presentación de la información relacionada a las operaciones y transacciones realizadas por las casas de valores.

Que con la modificación del Artículo 2 del Acuerdo 5-2016 de 10 de agosto de 2016 (Texto Único), la Superintendencia estaría eliminando una restricción regulatoria sobre el registro de las operaciones y las transacciones realizadas por las casas de valores.

Que el artículo 326 de la Ley del Mercado de Valores establece que no serán aplicables las disposiciones del Título XIV “*Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos*” de la Ley del Mercado de Valores cuando las acciones a tomar concedan una exención o eliminen una restricción.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO 2 del Acuerdo 5-2016 de 10 de agosto de 2016 (TEXTO ÚNICO), el cual quedará así:

Artículo 2. (Plan Único de Cuentas).

El Plan Único de Cuentas (PUC) tiene como objetivo la uniformidad en la presentación y remisión de la información financiera sobre las operaciones y transacciones realizadas por las casas de valores, con el fin de permitir la supervisión, transparencia, claridad, confiabilidad y comparabilidad en la información contable.

El mismo se encuentra compuesto por un Catálogo de Cuentas, el Manual del Plan Único de Cuentas y las Guías para la Transmisión de la Información a través del Sistema Electrónico para la Remisión de la Información (Sistema SERI).

El Catálogo de Cuentas y su estructura serán de aplicación y uso obligatorio en la presentación y remisión de la información contable de las casas de valores y no podrán utilizarse clases, grupos, cuentas o subcuentas distintas a las adoptadas en el Plan Único de Cuentas (PUC).

ARTÍCULO SEGUNDO: (VIGENCIA). Este Acuerdo entrará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

LAMBERTO MANTOVANI

EL SECRETARIO

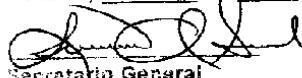
JOSÉ RAMÓN GARCÍA DE PAREDES



ESTADO DE MÉXICO
CONSTITUCIÓN FEDERATIVA DE MÉXICO
DE VALORES

Coronilla del original que reposa en los
Archivos de la Superintendencia

Mexamá, 19 de 6 de 2017



Secretaría General

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **JOHNNIE EMDER CIANCA RIVERA**, con cédula 8-782-846, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA CIANCA**, amparado por el aviso de operaciones expedido a mi nombre, con la numeración 8-782-846-2007-85123 y ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, urbanización vía Panamericana, Villa Luchín, calle primera, casa 193 A, al señor **MARIANO CIANCA SÁNCHEZ**, con cédula 9-99-336, varón, panameño, mayor de edad. L. 202-101406434. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado “**CASA FU**”, otorgado a través de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, según aviso de operación No. 2-103-581-2009-155066 de fecha febrero del 2002, expedido a favor de **ARACELYS ARANGO PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. 2-103-581, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Aguadulce, corregimiento de Pocrí, Urbanización Llano Bonito; al señor **JHONNY FU LIANG**, con cédula de identidad personal No. 2-742-1356, a partir de su promulgación. El que traspasa. Aracelys Arango Pérez. Cédula. 2-103-581. L. 1574468. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado “**BAR MANITO JUAN**”, otorgado a través de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, según aviso de operación No. 6-41-1948-2012-333466 de fecha febrero del 2012, expedido a favor de **CELESTINO ISABEL ALVARADO ALMANZA**, con cédula de identidad personal No. 6-41-1948, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Ocú, corregimiento de Ocú (cabecera), Urbanización Barriada Santa Rosa, calle principal, al señor **ALEXIS OMAR VEGA BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 4-214-76, a partir de su promulgación. El que traspasa. Celestino Isabel Alvarado Almanza. Cédula. 6-41-1948. L. 1574425. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para cumplir con lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa que el negocio denominado **MINISÚPER YARISIS**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 6-

704-2318-2007-105099, ubicado en Urbanización Las Guabas, casa cerca de la cantina Sin Plena, corregimiento Capellanía, distrito de Natá, provincia de Coclé, propiedad de **YARISIS YANINETH MITRE JULIO**, con cédula de identidad 6-704-2318, ha sido traspasado a **ERIKA LIU GUI**, mujer panameña, con cédula 2-731-1127, continuará funcionando en el mismo local con el nombre de **MINI SÚPER ESTRELLA**. L. 676724. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que la sociedad **VIG INVERSIONES, S.A.**, con el RUC 155590540-2-2015, cuyo representante es **ISMAEL GUARDIA**, con cédula No. 8-814-228, con establecimiento comercial denominado **CAÑA GASTRO BAR**, ubicado en Vía Interamericana, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 469958, le traspasa los derechos a la sociedad **RESTAURANTE Y CONVENCIONES, S.A.**, con RUC No. 1948338-1-731378, representante legal el señor **RAFAEL VIRZI**, con cédula No. 9-98-621. L. 202-101376874. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que la sociedad **VIG INVERSIONES, S.A.**, con el RUC 155590540-2-2015, cuyo representante es **ISMAEL GUARDIA**, con cédula No. 8-814-228, con establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CAÑA**, ubicado en Vía Interamericana, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 469956, le traspasa los derechos a la sociedad **RESTAURANTE Y CONVENCIONES, S.A.**, con RUC No. 1948338-1-731378, representante legal el señor **RAFAEL VIRZI**, con cédula No. 9-98-621. L. 202-101376816. Primera publicación.

EDICTOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #32-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que la señora **LEYDA CASTROVERDE DE CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con cedula 2-89-1595, con domicilio en Calle Manuel Celestino González, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombres y en representación han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, ubicado en Calle Real, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Real

Sur: Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Carlos Patterson.

Este: Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada Cristian Trejos y Otros.

Oeste: Finca 2985, Tomo 345, folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis González.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S42°04'W, limita con Finca Calle Real y mide 10.19mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S47°42'E, limita con Finca 2985, Tomo 345, folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis González y mide 16.33mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S51°27'E, limita con Finca 2985, Tomo 345, folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Luis González y mide 13.03mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N37°33'E, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Carlos Patterson y mide 8.78mts, del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N46°32'W, limita con Finca 2985, Tomo 345, Folio 408, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada Cristian Trejos y Otros y mide 28.65mts.

El área del terreno solicitado es de 281.50mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Pocri, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(FDO.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldia

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 5 de junio de 2017.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



GACETA OFICIAL

Liquidación: 958214

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO #36-17**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **DANIEL DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado de la empresa privada, con cedula 8-331-369, con domicilio en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, actuando en sus propios nombres y en representación han solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, ubicado en Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle sin nombre

Sur: Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Vicki Mojica Vanegas.

Este: Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Fernando Vanegas

Oeste: Calle Central

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo N53°33'E, limita con Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Vicki Mojica Vanegas y mide 27.26mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N44°52'W, limita con Finca 11896, Tomo 1714, Folio 38, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Fernando Vanegas y mide 17.74mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S51°46'W limita con Calle Sin Nombre y mide 17.16mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S10°00'W, limita con Calle sin nombre y mide 11.45mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S41°23'E, limita con Calle Central y mide 9.16mts.

El área del terreno solicitado es de 424.18mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

(FDO.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(FDO.)
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 20 de junio de 2017.

Yatcenia D. de Tejera
Licda. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaría General



GACETA OFICIAL
Liquidación... 676723



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No.048-17

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que SAMUEL ISAAC RODRIGUEZ CHIRU vecino (a) de TRANQUILLA CENTRO, Corregimiento CABALLERO del Distrito de ANTON portador (a) de la cedula N°2-724-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-025-13 según plano aprobado N°. 202-10-13892, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 5843.73 M2 Ubicada en la localidad de TRANQUILLA, Corregimiento de CABALLERO, Distrito de ANTON, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ELSA CHIRU FLORES

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA ELENA CLARA RODRIGUEZ JARAMILLO

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 M2 A TRANQUILLA NORTE A ANTÓN

OESTE: QUEBRADA EL HARINO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de CABALLERO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 12 DE JUNIO DE 2017.

LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE



LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101333285

EDICTO NO.035-16

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Que: **GLADYS ENIDIA RODRÍGUEZ ÁVILA de MENDOZA**: mujer, panameña, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal número 7-60-262, Ama de Casa, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, con una superficie de 0 Has. + 389.80 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JOSÉ AMADO VILLARREAL

SUR : LUCA y MARCO INVESTMENT CORP.

ESTE : CALLE SIN NOMBRE

OESTE: EDUARDO ALBERTO BAZÁN

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde Municipal de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

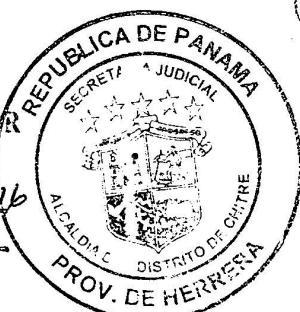
Secretaria Judicial

Chitré, 27 de mayo de 2016.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 28 de julio de 2016

[Signature]



GACETA OFICIAL

Liquidación... 202-924245

EDICTO No. 69

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) CATALINA DE LEON DE SAMANIEGO, panameña, mayor de edad, casada con residencia en Panamá El Chorrillo, callé No.26, cedula de identidad personal No.7-113-695,

En sus propio nombre y en representación de _____ sus propia persona _____

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOURDES lugar conocido RAUDAL N°1, Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LOURDES CON.30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS

ESTE: CALLE LA ESPIGA CON.40.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200.00 MTS²)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de junio de dos mil diecisiete

ALCALDE (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (1) de
Junio de dos mil diecisiete



GACETA OFICIAL

Liquidación 202101413670

EDICTO No.70

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) RIGOBERTO ENRIQUE SAMANIEGO ZARZAVILLA, panameño, mayor de edad, con residencia en Panamá El Chorrillo, calle No.26, apartamento No. 8 cedula de identidad personal No. 7-116-395.

En sus propio nombre y en representación de _____ sus propia persona _____

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOURDES lugar conocido RAUDAL N°1, Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA ACABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LOURDES CON.30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.30.00 MTS

RESTO DE LA FINCA 60 28 TOMO 194 FOLIO 104

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.40.00 MTS

OESTE: CALLE TABOGA CON.40.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL DOCIENTOS METROS CUADRADOS (1.200.00 MTS²)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de junio de dos mil diecisiete

ALCALDE

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, primero (1) de

Junio de dos mil diecisiete

LICDA IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-101412882



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 28-17

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.

En la Provincia de **DARIÉN**, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **SIXTO ALBERTO SANJUR ALVAREZ**, con cédula de identidad personal **Nº 4-192-276**, vecino (as) de **LOS PAVITOSI** Corregimiento **METETI** Distrito de **PINOGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-1056-12** según plano aprobado **Nº 502-08-2490**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra. Globo de terreno que será segregado de la finca N°207, tomo 213, folio 374. Propiedad del MIDA, con una superficie de **0 HAS.+1514.32m²**, ubicada en la localidad de **METETI CENTRO**, Corregimiento de **METETI** Distrito de **PINOGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RUBUSTIANO MENDEZ.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AGUSTIN BARRIA BARRIA.

Este: CALLE EXISTENTE DE 10.00 METROS A OTROS LOTES/ A CARRETERA PUERTO QUIMBA

Oeste: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: PEDRO CASTILLO / C.I.A a OTROS LOTES.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGANA**, (o) **CORREGIDURIA** de **METETI**, y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los **26** días del mes de **Mayo** del **2017**.


Licda.: **EDILMA VASQUEZ**
Funcionaria Sustanciadora de La
Dirección de Titulación y Regularización




Inocencia Julio
Secretaria Ad - Hoc

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-101-415437

Garantizando la seguridad Jurídica de tu Tierra



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 053-2017

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION
REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS**

HACE SABER:

Que la señora **DEYSI OTILIA ORTIZ PINO DE BATISTA**, residente en **ATALAYA**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **ATALAYA**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-122-312**, ha solicitado ante la **ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **9-0501** de **19 de MAYO de 1993**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **2HAS + 2,805.55 M²**; ubicado en **LLANO DE LA CRUZ**, Corregimiento de **URRACA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **99-01-6851**, aprobado el **5 de ABRIL de 1991** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CELMIRA TREJOS, ZOILA BARRIOS VIUDA DE TREJOS.

SUR: FAUSTINO TREJOS, CESAR DANILO TREJOS MUÑOZ, HERMINIO TREJOS.

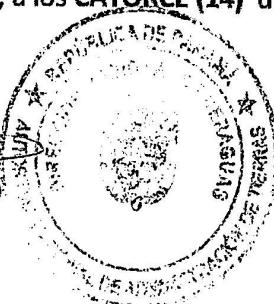
ESTE: JUSTO ANTONIO TREJOS.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 10.00 M. DE ANCHO A CAÑAZAS – A LLANO DE LA CRUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **CATORCE (14)** días del mes de **JUNIO** de **2017**.

Luis Carlos Castillo
LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS



Eva De Leon
EVA DE LEON CASTILLO
SECRETARIA

